

5ª ASAMBLEA PLENARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRALORES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Enero 2019 ~ Morelia, Michoacán.



**Secretaría
de Contraloría**
Gobierno del Estado de Michoacán



@contraloriamich

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS MUNICIPALES DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL, Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y POR LA OTRA PARTE, LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO.

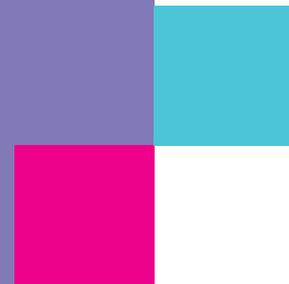
PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO , PUBLICADO DEL VIERNES 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.



Objeto.

I. Constituir la Comisión Permanente de Contralores del Estado de Michoacán de Ocampo con el propósito de intercambiar experiencias y fortalecer los sistemas de control y evaluación gubernamental, prevenir y combatir eficazmente la corrupción y promover la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión pública del Estado;

II. Realizar acciones conjuntas para establecer y fortalecer en cada municipio el sistema administrativo interno de control y evaluación gubernamental, para lograr un ejercicio eficiente, oportuno, transparente, legal y honesto de los recursos que los gobiernos federal y estatal transfieran a "EL MUNICIPIO", con base en los programas establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado, así como en los instrumentos de coordinación que al efecto se celebren;

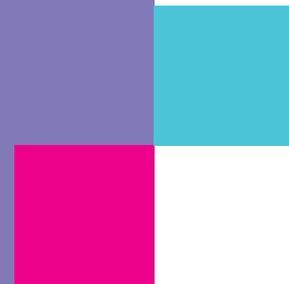


Objeto.

III. Promover, en el ámbito de sus respectivas competencias, acciones para lograr una mayor transparencia en la gestión de las dependencias y entidades de sus administraciones públicas, así como para prevenir y combatir eficazmente la corrupción;

IV. Realizar acciones para controlar y evaluar el cumplimiento de las metas y compromisos que se determinen en la aplicación de recursos federales y estatales, establecidos en los instrumentos de coordinación y programas referidos en la fracción II de esta cláusula;

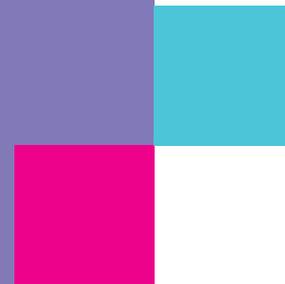
V. Promover el seguimiento, control y vigilancia de los programas y acciones que sean objeto de coordinación, incorporando la participación de la ciudadanía a través de la contraloría social, en las acciones que se emprendan para transparentar la gestión pública y combatir la corrupción;



VI. Fortalecer los mecanismos de atención y participación para proporcionarle a la ciudadanía un servicio eficaz, oportuno de orientación, atención de quejas y denuncias;

VII. Promover acciones para prevenir y sancionar las conductas de los servidores públicos, que transgredan las disposiciones jurídicas aplicables en la ejecución de los programas, convenios y demás instrumentos de coordinación que se celebren;

VIII. Colaborar en acciones de apoyo mutuo que coadyuven a la modernización y transparencia de la gestión pública en beneficio de la sociedad, "EL MUNICIPIO" y "EL ESTADO".





LINEAMIENTOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRALORES DEL ESTADO DE MICHOACÁN

Aprobados el 26 de marzo de 2014



ARTÍCULO 8.- La Asamblea Plenaria es el Órgano Supremo de la Comisión Permanente, y las decisiones serán tomadas por mayoría de votos de sus integrantes. En caso de empate, el Titular de la Contraloría del Estado, en su carácter de Presidente de la Asamblea, tendrá voto de calidad.

-ARTÍCULO 9.- La Asamblea Plenaria estará integrada por el Titular de la Contraloría del Estado, quién la presidirá, en su carácter de Coordinador General, por el Coordinador Estatal, por los Representantes Regionales, por el Secretario Técnico de la Comisión Permanente, quien será el Titular de LA Secretaría Técnica de la Contraloría del Estado, y por los Órganos Municipales de Control.

El Titular de Contraloría del Estado pondrá ser suplido en la Asamblea Plenaria, por el Secretario Técnico de la Contraloría del Estado, debiendo notificar a los Representantes Regionales en la convocatoria para la realización de la sesión respectiva.

Por lo que se refiere a los Titulares de las Contralorías Municipales estos podrán, por caso de fuerza mayor o por caso fortuito, ser suplidos en la Asamblea Plenaria, por el servidor público de nivel de mando intermedio o superior designado por escrito para tal efecto, lo cual se deberá notificar al Presidente de la Asamblea con anterioridad a la realización de la sesión respectiva.

ART.
14

La Comisión Permanente

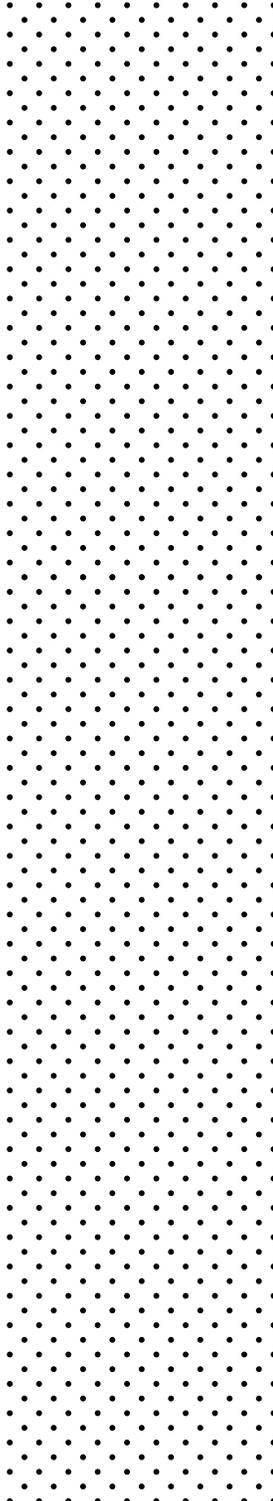
estará integrada como sigue:

- I.- Por el titular de la Contraloría del Estado, quien fungirá como Presidente y el cual podrá ser suplido por el Secretario Técnico de la Contraloría del Estado notificando por escrito a los representantes regionales con anterioridad a la celebración de la reunión respectiva.
- II.- Por el Coordinador Estatal de la Comisión Permanente de Contralores del Estado de Michoacán;
- III.- Por los Representes Regionales de los Órganos Municipales que integran cada Región, o sus suplentes en los casos de ausencia justificada o causas de fuerza mayor, y
- IV.- Por un Secretario Técnico que está a cargo del funcionario titular de la Secretaría Técnica de la Contraloría del Estado. El cual podrá ser suplido por la persona que el Titular de la Contraloría del Estado designe notificando por escrito a los representantes regionales con por lo menos 1 un día de anticipación a la celebración de la reunión respectiva.



ARTÍCULO 22.- La Coordinación Estatal de la Comisión Permanente estará depositada en un Coordinador Estatal que será elegido de entre los Representantes de cada una de las diez regiones, quienes en igualdad de circunstancias podrán participar y ser electos, de conformidad con los procedimientos que se señalan en estos lineamientos.

El Coordinador Estatal en funciones podrá ser reelecto para el periodo inmediato siguiente, igual prevención será para el Representante Regional, excepción del caso de una nueva reorganización o de que por suplencia ocupe la Coordinación.



ARTÍCULO 28.- Los requisitos para ser Representante Regional son:

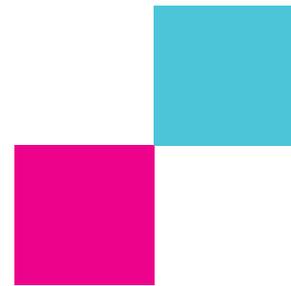
I.-Que su municipio haya suscrito el Acuerdo de Coordinación para el Establecimiento y Fortalecimiento de los Sistemas Municipales de Control y Evaluación Gubernamental y Combate a la Corrupción.

II.- Que la administración del ayuntamiento de su adscripción no concluya antes de la fecha en que concluirá el encargo de representante de la región, para el que aspira;

III.- Proponerse o ser propuesto de manera pública al señalarse el inicio de la votación.



INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE



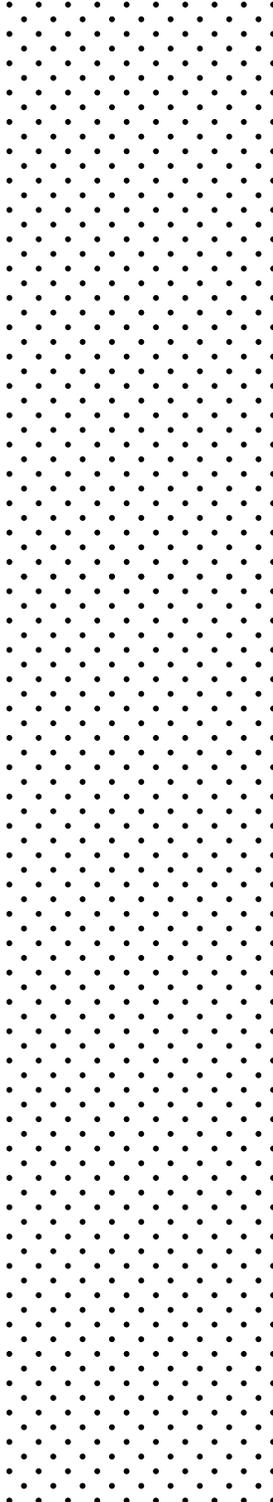
INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE

El 29 de Enero 2018 se llevo a cabo la Elección del Coordinador Estatal y Selección de Representantes Regionales.

Contralor del Municipio de Tocumbo y Coordinador Estatal de la CPCM, Propietario.

Contralor del Municipio de Pátzcuaro, Suplente del Coordinador Estatal.

- **Región I Lerma -Chapala**, Contralor Municipal de Sahuayo
- **Región II Bajío**, Contralor Municipal de La Piedad.
- **Región III Cuitzeo**, Contralor Municipal de Charo.
- **Región IV Oriente**, Contralor Municipal de Jungapeo.
- **Región V Tepalcatepec**, Contralor Municipal de Peribán.
- **Region VI Purépecha**, Contralor Municipal de Uruapan.
- **Región VII Pátzcuaro-** zirahuen, Contralor Municipal de Pátzcuaro.
- **Región VIII tierra Caliente**, Contralor Municipal de Nocupétaro.
- **Región IX Sierra Costa**, Contralor Municipal de Arteaga.
- **Región X Infiernillo**, Contralor Municipal de Mujica.

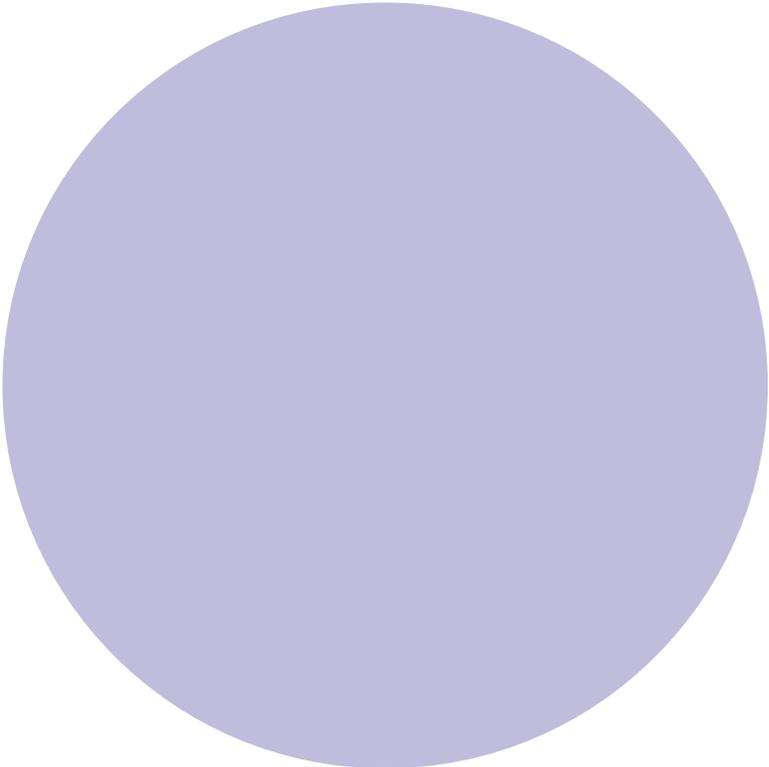


Con fundamento en el artículo 9 fracción VIII de la Ley de Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo, se realizó la elección de los 03 tres Titulares de los Órganos de Control Municipal que forman parte del Comité del Sistema Estatal, electos por sus pares:

Contralor del Municipio de Tocumbo.

Contralor del Municipio de Pátzcuaro.

Contralor del Municipio de Peribán.



ARTÍCULO 26.- La Comisión Permanente, estará distribuida para su mejor funcionamiento en diez regiones, de acuerdo a lo establecido por el Decreto de Regionalización para la Planeación y Desarrollo del Estado de Michoacán de Ocampo, en su artículo 2º; mismas que se integran de la siguiente manera:

Región I, Lerma-Chapala; que comprende los municipios de Bri-señas, Chavinda, Ixtlán, Jacona, Jiquilpan, Marcos Castellanos, Pajacuarán, Purépero, Cojumatlán de Régules, Sahuayo, Tangamandapio, Tangancícuaro, Tlazazalca, Venustiano Carranza, Villamar, Vista Hermosa y Zamora;

Región II, Bajío: que comprende los municipios de Angamacutiro, Coeneo, Churintzio, Ecuandureo, Huaniqueo, Jiménez, José Sixto Verduzco, Morelos, Numarán, Penjamillo, La Piedad, Panindícuaro, Puruándiro, Tanhuato, Yurécuaro, Zináparo y Zacapu;

Región III, Cuitzeo: que comprende los municipios de Acuitzio, Álvaro Obregón, Copándaro, Cuitzeo, Charo, Chucándiro, Huandacareo, Indaparapeo, Morelia, Queréndaro, Santa Ana Maya, Tarímbaro y Zinapécuaro;

Región IV, Oriente: que comprende los municipios de Angangueo, Áporo, Contepec, Epitacio Huerta, Hidalgo, Irimbo, Juárez, Jungapeo, Maravatío, Ocampo, Senguio, Susupuato, Tlalpujahuá, Tuxpan, Tuzantla, Tiquicheo de Nicolás Romero, Tzitzio y Zitácuaro;

Región V, Tepalcatepec: que comprende los municipios de Aguililla, Apatzingán, Buenavista, Cotija, Tepalcatepec, Tingüindín, Tocumbo, Parácuaro, Peribán y Los Reyes;

Región VI, Purhépecha: que comprende los municipios de Charapan, Cherán, Chilchota, Nahuatzen, Nuevo Parangaricutiro, Paracho, Tancítaro, Taretan, Tingambato, Uruapan y Ziracuaretiro;

Región VII, Pátzcuaro-Zirahuén: que comprende los municipios de Erongarícuaro, Huiramba, Lagunillas, Pátzcuaro, Quiroga, Salvador Escalante y Tzintzuntzan;

Región VIII, Tierra Caliente: que comprende los municipios de Carácuaro, Huetamo, Madero, Nocupétaro, San Lucas, Tacámbaro, Turicato;

Región IX, Sierra-Costa: que comprende los municipios de Aguila, Arteaga, Coahuayana, Coalcomán de Vázquez Pallares, Chinicuila, Lázaro Cárdenas y Tumbiscatío; y,

Región X, Infiernillo: que comprende los municipios de Ario, Churumuco, La Huacana, Gabriel Zamora, Mugica y Nuevo Urecho.

ARTÍCULO 29

El procedimiento de elección del Representante Regional y su suplente se realizará de la siguiente manera:

- I.- El representante de la región será electo entre los contralores municipales de la región que participen en el proceso de elección que para tal efecto se realice;
- II.- Al momento de la votación, se levantará el acta de elección y se anunciará el inicio de la votación;
- III.- Tendrán derecho a voto los contralores de la región o sus representantes debidamente acreditados;
- IV.- Iniciada la votación sólo se podrá suspender temporalmente por caso fortuito o fuerza mayor;
- V.- La votación será libre y secreta y el candidato electo será el que obtenga la mayoría de votos; el candidato que esté en segundo lugar en número de votos será nombrado suplente;
- VI.- En caso de empate, se abrirá una segunda vuelta de votación y solo si el empate persiste el Coordinador de la Contraloría del Estado en su carácter de Presidente de la Comisión Permanente o su representante tendrá el voto de calidad para la decisión.
- VII.- Al concluir la votación y haberse realizado el conteo de los votos, se levantará el acta donde se haga constar los resultados de la votación.

ARTÍCULO 30

El representante que resulte electo durará en su encargo un año y podrá ser reelecto para el periodo inmediato siguiente.

ARTÍCULO 32

En el caso de ausencia definitiva del Representante de la Región entrará en funciones el Suplente.

ARTÍCULO 33

Corresponde al Represente Regional:

- I.- Convocar, en conjunto con el Coordinador Estatal, a las Reuniones Ordinarias de la Región que se acuerden en la Asamblea Plenaria, durante el periodo que dure el encargo de su gestión;
- II.- Coordinar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias de la región;
- III.- Promover y apoyar la realización y difusión de estudios, proyectos y mesas de trabajo temáticos;

ARTICULO 34

Las resoluciones de las Reuniones Regionales se tomaran por mayoría de votos; en caso de empate, el Representante Regional tiene voto de calidad.

ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE ESTATAL

ARTÍCULO 24.

El procedimiento de elección del Coordinador Estatal se efectuará en dos etapas:

- I. En la primera etapa, se procederá a seleccionar dos candidatos que serán quienes obtengan el mayor número de votos de entre la totalidad de los propuestos o aspirantes.
- II. En la Segunda etapa, se procederá a la elección del Coordinador Estatal por votación directa y secreta.

ARTÍCULO 25.

El Coordinador Estatal, para cumplir con las actividades que le encomienda la Comisión Permanente, podrá solicitar el apoyo de las Unidades Administrativas de la Contraloría del Estado.

Asimismo, le corresponde al Coordinador Estatal las siguientes atribuciones:

- I.** Ser enlace para el desarrollo de los asuntos que se consideren necesarios, ante el Titular de la Contraloría del Estado y los Representantes Regionales;
- II.** Promover ante los Representantes Regionales la realización de las Reuniones Regionales respectivas y, asistir a ellas;
- III.** Convocar conjuntamente con el Presidente a las Asambleas Plenarias, ordinarias y extraordinarias, que requieran para el desarrollo de los asuntos que se consideren necesarios desahogar;
- IV.** Propiciar y fomentar la realización de estudios, proyectos y mesas de trabajo temáticas en cada región, para que las experiencias exitosas se aprueben y se sometan a la Comisión Permanente;

ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE ESTATAL

V. Recibir y analizar los informes regionales sobre los avances en el cumplimiento de las conclusiones, compromisos y recomendaciones asumidas en las Asambleas

VI. Emitir recomendaciones a los Representantes Regionales, para impulsar y apoyar el cumplimiento de los compromisos, conclusiones y recomendaciones asumidas en las Asambleas Plenarias.

VII. Implementar los mecanismos necesarios para la organización y funcionamiento de la Coordinación Estatal.

VIII. Dar seguimiento en forma periódica, a través de los Representantes Regionales, respecto de la atención de los Acuerdos emitidos en las Asambleas Plenarias, y en las Reuniones Regionales, y en las Reuniones de la Comisión Permanente.

IX. Instrumentar lo necesario para habilitar, dar continuidad y vigencia a la página de Internet de la Comisión Permanente.

X.- Colaborar con la Presidencia de la Asamblea Plenaria para el mejor desarrollo de los eventos, y

XI.- Las demás facultades que estos Lineamientos señalen y/o que la Asamblea Plenaria le encomiende expresamente.

ARTÍCULO 27.

A cada una de las regiones se les encomendarán comisiones relacionadas con diversos temas relativos a la gestión pública, administrativa, y respecto de los cuales se harán ensayos y capacitaciones al resto de las regiones, buscando la mejora continua entre los miembros de la Comisión Permanente de Contralores del Estado de Michoacán; comisiones que serán en los siguientes temas, de manera enunciativa mas no limitativa:

- 1.- Honestidad;
- 2.- Transparencia;
- 3.- Armonización Contable;
- 4.- Obra Pública y Programas Convenidos.
- 5.- Contraloría Social.
- 6.- Atención Ciudadana.
- 7.- Responsabilidades Administrativas.
- 8.- Rendición de Cuentas
- 9.- Blindaje Electoral.
- 10.- Entrega-Recepción.
- 11.- Instancias de Supervisión

Así mismo, si la Comisión Permanente lo considera, podrá proponer por la importancia e interés colectivo, algunos temas o tema en específico y si la mayoría de los miembros lo considera prioritario, será él o los que se trabajarán durante la anualidad correspondiente.

APROBACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO

PAT 2019			
MES	DIA	EVENTOS	SEDE
Enero	29	Primera Asamblea Plenaria de la CPCM.	Morelia, Mich.
		Reunión Región I Lerma-Chapala	
		Reunión Región II Bajío	
		Reunión Región III Cuitzeo de la CPCM	
		Reunión Región IV Oriente	
		Reunión Región V Tepalcatepec	
		Reunión Región VI Purépecha	
		Reunión Región VII Pátzcuaro-Zirahuén	
		Reunión Región VIII Tierra Caliente	
		Reunión Región IX Sierra-Costa	
		Reunión Región X Infiernillo	

Plan de Trabajo 2019 de la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación

Línea de Acción: Contabilidad Gubernamental, Innovación y Simplificación Administrativa.

Líder del Proyecto. Michoacán/Ciudad de México

PROYECTO	ACTIVIDAD GENERAL	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	PRODUCTO
2. Vinculación con el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) para proponer actualización de normas que se consideren.	2.1 Actualizar los instrumentos normativos en materia de armonización contable en coordinación el CONAC.	<p>2.1.1 Elaborar un diagnóstico respecto de las normas en materia de armonización contable aplicables a los OEC.</p> <p>2.1.2 Realizar un estudio la normatividad en materia de armonización contable a fin de identificar los puntos que requieren actualización y someterlo a consideración del CONAC.</p> <p>2.1.3 Presentar ante el CONAC, las propuestas de actualización de la normatividad.</p>	<p>Producto: Informe de resultados Fecha cumplimiento: 17 de mayo de 2019</p> <p>Producto: Elaboración de Estudio de normatividad</p> <p>Fecha cumplimiento: 20 de septiembre de 2019</p> <p>Producto: Presentación de propuesta Fecha cumplimiento: 25 de octubre de 2019</p>

**Líneas de Acción de la Comisión
Permanente de Contralores Estados-Federación
para el Estado de Michoacán**

**Declaración
Patrimonial**

Sujetos Obligados

**ACTUALMENTE TODO SERVIDOR PÚBLICO ESTÁ OBLIGADO A
PRESENTAR DECLARACIONES PATRIMONIALES Y DE INTERESES**



¿Quienes son servidores públicos?



**Los integrantes, funcionarios y empleados de los
Órganos del Estado, sin distinción de nivel jerárquico ni
actividades que desempeñen.**

Declaraciones

Declaración Patrimonial

Información del patrimonio de los servidores públicos.

De Intereses

Que afecte el desempeño imparcial de su empleo, cargo o comisión.

Declaración Fiscal

Obligados a presentar constancia, si el funcionario percibe más de \$400,000 anuales, o bien, cuando lo determine la Ley.

Tipos de Declaración de Situación Patrimonial

Inicial

Cuando ingresa al servicio público

Modificación

Cuando se informa sobre la modificación patrimonial del servidor publico.

Conclusión

Cuando se concluye el encargo publico.

PLAZOS

40

Días hábiles

Sujetos obligados

Mes de
MAYO

40

Días hábiles

El que ingresó antes del 18 de julio de 2017 .
En espera de la publicación de los nuevos formatos

El que ingresó después del 18 de julio de 2017. Son sujetos Obligados

Aspectos relevantes

Presentación:

En forma electrónica (En forma impresa en los municipios donde no se cuente con un sistema informático).

Nuevos Formatos:

El Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción debe aprobar los formatos homologados a los nacionales.

Servidores Públicos obligados por primera vez:

Nace la obligación de presentar la declaración, una vez aprobados los formatos emitidos por el Sistema Estatal Anticorrupción (40 días hábiles, art. 4° transitorio Ley de Responsabilidades, vigente).

Retos y necesidades

- 1 Conformación de un padrón de servidores públicos
- 2 Implementación de un sistema informático para la captura y seguimiento de las declaraciones, así como para la interoperabilidad con el Sistema Estatal Anticorrupción
- 3 Difusión y capacitación a los servidores públicos sobre la forma de cumplir con la obligación de declarar.

Elaboración de estrategia y logística para que los servidores públicos cumplan con su obligación y la autoridad reciba las declaraciones

Verificación de la presentación de declaraciones para identificar omisos o la presentación extemporánea, a fin de iniciar la investigación, substanciación y resolución de procedimientos administrativos de responsabilidad

SANCCIONES No Graves

*Falta no grave: Omisión en supervisar que los servidores públicos sujetos a su dirección declaren



Amonestación
Pública o privada



**Suspensión del empleo,
cargo o comisión**
De 01 a 30 días naturales.



Falta Grave por enriquecimiento oculto o por el ocultamiento de Conflicto de Interés

Suspensión

del empleo, cargo o comisión; (30 a 90 días naturales)

03 meses a 01 año (Cuando no haya daño, perjuicio, ni exista beneficio o lucro)

del empleo, cargo o comisión.

01 a 10 años (Si hay daño o beneficio y rebase 200 UMA´S)

10 a 20 años (Si el daño o beneficio rebasa el monto anterior)